JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 111

RADICADO No.156814089001- 2020-00054

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: YORLY FAILENYY PINZON PEÑA

San Pablo de Borbur, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Al despacho de la señora Juez informando que las partes presentaron a través de correo electrónico institucional, escrito mediante el cual solicitan la suspensión del proceso. Sírvase proveer.

El Secretario,

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y del memorial presentado por las partes, se concluye que hay lugar a acceder a la solicitud elevada al satisfacerse los presupuestos señalados en el artículo 161 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se accederá a la suspensión del presente proceso por el término señalado por las partes desde el **primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022) hasta el dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)**, fecha para la cual se entenderá reanudada la actuación aún de oficio conforme lo señalado en el artículo 163 del C.G.P.

Por lo previamente señalado el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pablo de Borbur,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la SUSPENSIÓN del presente proceso desde el **primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022) hasta el dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)**, conforme a la petición elevada por las partes de común acuerdo.

SEGUNDO: Vencido el término anterior y sin que las partes realicen manifestación alguna, se entenderá el proceso reanudado de oficio a partir del **diecisiete (17) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 111

RADICADO No.156814089001- 2020-00054

MARIA TERESA LEMUS CANTOR
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SECRETARIA

En San Pablo de Borbur hoy veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022)
Notificado por anotación en ESTADO
No. 29

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR
SECRETARIO

Firmado Por:
Maria Teresa Lemus Cantor
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pablo De Borbur - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d84de4cd283eb4ea70e87d58c7cc4e9922ca80c640aad131581f3b6b54f0f751**
Documento generado en 25/08/2022 05:35:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica